

Center for Latin American Social Policy
(CLASPO-University of Texas)

Programa:

Self-Sustaining Community Development in Comparative Perspective. CLASPO (Center for Latin American Social Policy, de la Universidad de Texas).

La asistencia a la víctima de “violencia familiar”. Las instituciones sociales no gubernamentales y la justicia: dos modos de abordar un problema social.

Lic. Olga G. Brunatti
Maestrando en Antropología Social
IDES/iDaes-UnSam

Introducción:

El “nuevo orden mundial” o los nuevos procesos de internacionalización dieron cabida en los últimos años, a distintos movimientos donde las luchas por el reconocimiento de las diferencias nacionales, étnicas, “raciales”, de género y sexo han puesto en perspectiva disyuntivas y principios de las políticas contemporáneas sobre la diversidad cultural, apuntando, sino a redefiniciones de la noción de ciudadanía, a nuevas reflexiones en torno a ésta. En este contexto son vastas las discusiones sobre el liberalismo político y el comunitarismo, o el multiculturalismo y la democracia radical, dando origen a posicionamientos que intentan resolver el dilema entre diferencias culturales y desigualdades sociales a partir de articular las injusticias, tanto de redistribución como de reconocimiento en colectividades de tipo “bivalentes” como por ejemplo, el género (Frazer 1997).

A su vez, el fortalecimiento de las luchas de los movimientos feministas a través de los años, han contribuido a jerarquizar los problemas vinculados a la vida privada. La discusión y la denuncia sobre *la violencia doméstica o familiar* -incluyendo la violencia sexual en el matrimonio civil o concubinato-, aportaron a su reconocimiento como problema social¹. Basta tener en cuenta que, mientras el término doméstico esté indicando la preservación de la tradición, *la violencia familiar o doméstica* podrá resguardarse de la mirada pública y designar el lugar donde los miembros de la familia aceptan “naturales” las jerarquías de las relaciones de género. Tal como expresa Jelin:

La ‘privacidad’ de la familia es utilizada como justificación para limitar la intervención del Estado en esta esfera. En los hechos, la dicotomización de las esferas pública y privada lleva a mutilar la ciudadanía de las mujeres. Se manifiesta aquí una tensión irresoluble entre el respeto a la privacidad y la intimidad por un lado y las responsabilidades públicas por el otro, que debiera llevar a una redefinición de la distinción entre lo público y lo privado e íntimo, distinción que ha funcionado en el plano simbólico y jurídico, pero no en la práctica, ya que el Estado moderno siempre ha tenido poder de policía sobre la familia. (Jelin 1997: 203).

¹Aunque algunas feministas insisten en que la participación de las mujeres en la esfera pública, continúa estando atravesada por ideas de desigualdad y menosprecio limitando la escena del debate. Ejemplo de esto, es la categoría que se emplea para definir la violencia contra la mujer, puesto que hacer referencia a violencia doméstica o familiar, es centrar el problema en la esfera privada enmascarando su gravedad.

Por lo tanto, garantizar la eficacia de la intervención pública en el ámbito de las familias implica necesariamente hacer concientes tres dimensiones que deberán ser puestas en práctica. En primer lugar, promover la igualdad en las relaciones familiares para lo cual la equidad entre los géneros debe constituir el eje de la política pública, aunque sin una reestructuración de las relaciones económicas, la tendencia será el asistencialismo, reforzando así la diferenciación y promoviendo la estigmatización de las mujeres beneficiarias de ayuda. En segundo lugar, pensar la defensa de los derechos humanos al interior de las familias, espacio social donde esos derechos son violados con frecuencia; y en tercer lugar, ampliar las garantías públicas relacionadas con los derechos de la ciudadanía social y las dirigidas a la detección de la población en riesgo (Acuña, C; G.Kessler; F. Repetto 2002)².

Si bien los años 1990 estuvieron marcados por las desregulaciones y la exclusión social, también dieron cuenta de la tensión presente entre la retracción del Estado y los modos diferenciales en que la sociedad civil expuso sus reclamos. Es en este contexto donde se instala el debate sobre la discriminación de las mujeres en todos sus sentidos, y los movimientos de mujeres y de derechos humanos logran incorporarse a la agenda social y política atravesando así, los sindicatos, las organizaciones corporativas y de negocios, la Iglesia y el Estado. (Jelin 2000)³. Este marco propició el surgimiento de modificaciones legislativas que, según su especificidad, fueron implementadas por los distintos poderes del Estado aunque tal como expresa Roberts (2001), lejos de pensarse como políticas de desarrollo integrado considerando sus implicancias para los derechos ciudadanos y la equidad social, se proyectan de modo sectorizado (salud, educación, seguridad, justicia). Un ejemplo es la Reforma Procesal Penal de la provincia de Buenos Aires, Argentina. que entra en vigencia en setiembre de 1998. Esta apuntó a la transformación del Ministerio Público, incorporando a través de dos secretarías especializadas el patrocinio jurídico y atención psicológica y social a las víctimas de delitos, y la metodología de la mediación y conciliación penal tendiente a la resolución

² Para una información más detallada al respecto ver: “Evolución de la Política Social argentina en la década de los ‘90s: cambios en su lógica, intencionalidad y en el proceso de hacer la política social”, en: (2002) Acuña, C; G.Kessler; F. Repetto, Proyecto Self-Sustaining Community Development in Comparative Perspective (CLASPO).

³ Siguiendo a la autora, el proceso de globalización está produciendo grandes transformaciones en la constitución de movimientos sociales donde la participación colectiva directa es sólo uno de los componentes del surgimiento de movimientos sociales y de nuevos actores colectivos.

de conflictos. En palabras de un Fiscal General: *“La Reforma nos propone un cambio en el concepto de administración de justicia: de la retribución a la reparación. La mediación penal y la asistencia a la víctima son los dos pilares de base de esta fiscalía. Se trata de armonizar las dificultades evitando el dictado de sentencias que cristalicen la discordia”*⁴.

Sin embargo, seguir los planteos del autor, nos permite observar que en las últimas décadas las políticas públicas se han modificado tanto en su contenido como en su forma. A diferencia de los años 1960, donde algunos sectores de la población de bajos ingresos podían quedar fuera del alcance de la política pública y social, en la actualidad, a partir de la descentralización acompañada de la focalización, penetran cada vez más en la comunidad y en los hogares pero *“independientemente de las razones para ampliar las preocupaciones de la política social, el resultado no es sólo una mayor intervención externa, sino que también se espera más de la población”* (Roberts op cit.). La descentralización de la política social al incorporar en su administración agencias y otros actores además del gobierno central, va de la mano de una creciente *“ONGización”* (Jelin, op cit.). Tal es el caso de los hogares de tránsito, albergues y refugios locales, que a partir del reconocimiento público del problema se han abocado a la atención de la violencia doméstica.

Este estudio propone problematizar las estrategias puestas en juego en la capital de la provincia de Buenos Aires, Argentina, por los actores de tres instituciones sociales no gubernamentales y por los operadores judiciales de la Secretaría Centro de Asistencia a la Víctima para abordar el *“problema de las mujeres víctimas de violencia familiar”*.

⁴ La preocupación por la problemática victimológica surge como movimiento político particular hacia las últimas tres décadas del siglo XX. En los EE.UU. comenzó en la década de 1960 donde el movimiento de mujeres inspirado en el de los derechos civiles, constituyó su fuerza principal. Estas experiencias lograron ganarse un espacio en los tratados internacionales que, para el caso de Argentina, fueron incluidos en la reforma constitucional de 1994 (ver art.15 y art.56 de la Constitución de la Nación Argentina). Los primeros programas de asistencia a la víctima tuvieron como finalidad compensar económicamente las pérdidas producidas por la victimización ante situaciones de incapacidad laboral por hechos delictivos. Esto se fundamentó en que los fondos públicos deberían ser utilizados para compensar la nocividad del delito. El primer paso a nivel internacional fue la *“Ira. Conferencia Internacional sobre indemnización a las víctimas inocentes de actos de violencia”* en Los Angeles, 1968. Le sucedieron el *“1er. Simposio Internacional sobre Victimología”* en Jerusalén, 1973; el *“XI Congreso Internacional de Derecho Penal”* en Budapest, 1974; el Consejo de Europa, a través del Comité de Ministros en 1977; el *“VII Congreso de Naciones Unidas para la prevención del delito y tratamiento del delincuente”* en Milán 1985. En el mismo año, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Resolución 40/34 y la declaración de principios básicos de justicia para las víctimas de delito y de abuso de poder, posibilitando el reconocimiento oficial de la cuestión a nivel internacional (Documento del Centro de Asistencia a la Víctima. Fiscalía General, departamento Judicial La Plata).

Definiendo y abordando el “problema social” de la violencia doméstica.

Eso es una cosa que yo se la discuto a todo el mundo, ¿no? O sea, ¿cómo es posible eso! ¡Cómo es posible que vayan con un patrullero a sacar a la mujer con los chicos y dejen al hombre! Eso es lo que yo no entiendo de la justicia. Yo he tenido casos, en invierno, con lluvia. Y digo: ¿cómo es que la policía ha ido a sacar a esta mujer de la casa y cómo no van y sacan al esposo que es el golpeador! Yo a eso no lo entiendo. ¡Qué “Derecho” al revés! ¿no?

Encargada del Hogar de Tránsito de Cáritas.

Respecto de los espacios gubernamentales, a mi entender, hay mucho escritorio. Me parece que hay mucho escritorio. Me acuerdo que en una oportunidad me llaman del Consejo de la Mujer (no estoy generalizando, no): -“Me tenés que hacer un informe. Me tenés que hacer un informe de tal caso porque nosotros consideramos que esta mujer no está capacitada para estar con sus chicos. Entonces necesitamos un informe psiquiátrico para presentárselo al Juez y que pin, que pan, que pum”. “¿Me tenés?!” Yo no dependo del Consejo de la Mujer, eh... Y yo dije: -“¿Por qué? Ah, sí, mirá vos”. [...].

Directora del Refugio “Casa abierta María Pueblo”.

Digamos, las mujeres con chicos que han sido golpeadas, no vienen y te tocan la puerta. Ellas vienen directamente o de la Comisaría de la Mujer que viene y te las tira acá (porque así vienen y literalmente te las tiran acá) o de alguna comisaría o de la justicia, que te las tiran acá. El rol de la Comisaría con el Hogar es ese. Y con la justicia, básicamente es igual: es desprenderse del problema.

Encargado del albergue “San Roque”.

Nosotros somos un equipo, un grupo de trabajo constituido por profesionales que reúne a otras disciplinas [además del derecho]. Por supuesto que si bien la implementación del sistema viene a partir de una denuncia, que es lo jurídico, no se puede negar que hay una intervención asistencial. La psicóloga legitima la acción de la mujer que llegó asustada y las asistentes sociales aportan a trabajar la historia, la red vincular de esa persona, porque sola, es muy factible que todo lo que hagamos [procesalmente] se caiga porque no va a poder sostenerlo”.

Secretaria del Centro de Asistencia a la Víctima.

Hemos visto anteriormente que el hecho de que la “violencia familiar” se haya constituido en “problema social”, no sólo implicó la presencia del Estado como es el caso particular de la Reforma Procesal Penal de 1998 en la provincia de Buenos Aires, sino también el involucramiento de distintos sectores de la sociedad civil. Así, nos encontramos con instituciones que conformadas previamente como espacios destinados a albergar a personas con necesidades de alojamiento por diversos motivos, se encontraron “sin saber bien cómo” atendiendo a esta cuestión específica. Tales son los casos de los hogares de Cáritas y “San Roque” o las que surgieron y se consolidaron a partir de esta problemática, como es el caso de la “Casa abierta María Pueblo”.

Observar entonces los extractos seleccionados a modo de epígrafe, nos permite un primer acercamiento a las visiones que se intersectan según las experiencias prácticas diferenciales de los actores sociales involucrados. Por lo tanto, si bien nos animamos a afirmar que el reconocimiento y tratamiento públicos del problema en éste ámbito local, han implicado un punto de interés común como son la prevención y el control de la violencia (sino su eliminación) y la protección de quienes la padecen, consideramos que tener en cuenta las discontinuidades o nodos conflictivos que se presentan en los espacios de interacción, nos ayudará a echar luz sobre los distintos modos de significar y abordar esta problemática.

En este sentido, realizaremos en primer lugar una breve descripción de las tres organizaciones no gubernamentales locales y de la Secretaría Centro de Asistencia a la Víctima (CAV, de aquí en más), para dar cuenta en un segundo momento, de los modos diferenciales en que los actores sociales de estas tres instituciones civiles tratan el “problema de la violencia doméstica” y se vinculan con el Estado, representado en nuestro caso por la CAV.

1.- Hogar de tránsito de Cáritas: “una iniciativa de Monseñor Lodigiani”⁵

Este hogar definido como de tránsito, corresponde a una de las primeras obras de Cáritas La Plata y actualmente lo conforman dos áreas funcionales; al decir de Lía, nuestra entrevistada que se define “consagrada”⁶, “dos obras”. La primera, el hogar de tránsito propiamente dicho y la segunda, la pensión para estudiantes denominada

⁵ El entrecorillado pertenece a una de las entrevistadas, empleada de Cáritas.

“Hogar Nuestra Señora de la Anunciación”. Según nos relata, es la primera, creada por Monseñor Lodigiani entre los años 1955/1956 como un espacio destinado a alojar a mujeres que por distintas razones pernoctaban en la calle, la que posibilita la creación y posterior consolidación de la última:

La anécdota de su inicio es hermosa. Monseñor Lodigiani que fue el promotor-fundador de Cáritas en La Plata, ante la necesidad de las personas de la calle, como director del colegio “San Vicente de Paul”, preparaba todas las noches un aula con colchones para la gente, para que no pasara la noche en la calle y [a la mañana siguiente] antes de empezar las clases, volvía a convertir eso en aula. Ahí empezó el hogar de tránsito, al abrir esas primeras aulas. Fue una obra muy querida por él. Así empezó, después se trasladó adonde ahora funciona la diocesana hasta que llegamos aquí. La historia es hermosa. (Lia).

El predio actualmente funciona en una casa adquirida por Cáritas diocesana en 1981. Espacialmente también está organizado en dos áreas distribuidas en el ala izquierda de la casa (el ala derecha corresponde a las instalaciones destinadas a la encargada). La parte que corresponde a la pensión de estudiantes se ubica entre el pequeño recibidor central y la cocina que antecede al espacio destinado al hogar de tránsito: una gran habitación con quince camas.

El hogar, que se sostiene económicamente a través de donaciones y de lo recaudado por la pensión donde se pagan diez pesos por noche, está a cargo de María Emilia, una mujer uruguaya, quien reside allí y comparte sus experiencias laborales con otras tres mujeres, todas son trabajadoras rentadas por la institución.. La distribución horaria es de cuatro horas por la mañana (de 08:00 a 12:00) y cinco por la tarde (de 16:00 a 21:00). María Emilia, como encargada, trabaja tiempo completo con excepción de los fines de semana en que es reemplazada por la tercera empleada. El servicio que presta el hogar, según sus palabras, es netamente habitacional, no hay asistencia profesional de ningún tipo y para ningún caso particular. Sin embargo, prestar atención al siguiente testimonio nos alerta sobre otras cuestiones:

[...] damos la cena, el almuerzo, hacemos la contención habitacional. Todo lo demás puede o no, darlo Cáritas diocesana, donde hay servicio de abogados, asistentes sociales..., donde está Secretaría, pero no acá”. También un recurso que el Estado tiene es el hogar éste; o sea, llaman a Cáritas y Cáritas les da un servicio. Porque no hay muchos recursos en esto. Entonces es como que nos conocemos.

⁶ Persona que por voto se dedica a Dios.

Aunque también, ante situaciones puntuales derivamos al Consejo de la Familia o a algún lugar, qué se yo, si vienen por adicciones, a algún lugar que sabemos que trabaja con adicciones. Es decir, según la problemática que la persona trae, tratamos de derivar a los recursos comunitarios que tenemos del Estado o privados (Lía).

El Hogar de tránsito de Cáritas, además de conformar uno de los recursos empleados por distintas organizaciones del Estado, como son la Comisaría de la Mujer o la Fiscalía General, para cubrir una necesidad “netamente habitacional”, da cuenta de que su intervención en la comunidad no se agota en esa práctica. Siguiendo los planteos de Long (1999) nos atrevemos argumentar que ser una organización legitimada por la iglesia la inviste de algún grado de poder y de autoridad que se expresa en su capacidad para la acción a la hora de disputar o negociar recursos ya sea con el Estado o con otras entidades civiles locales. Como hemos mencionado anteriormente, la violencia doméstica constituye uno más de los motivos de ingreso a este hogar. Aunque si bien se lo vincula a múltiples razones, las más generalizadas son la necesidad de asistencia médica o internación de algún familiar en un hospital de la zona, las situaciones de migración reciente -ya sea ésta interna o de países limítrofes- y el llamado “abandono del hogar” que, en algunos casos, incluye la violencia doméstica. Al ser una institución de la Iglesia Católica, reconocida y con amplia difusión en nuestro país, tomar contacto con el hogar es relativamente sencillo. Y el hecho de que no se solicite ningún requisito, facilita el modo de acceso de las mujeres al mismo. Sin embargo, cuando de violencia doméstica se trata y los casos no son judicializados, es decir, que no llegan a través de una derivación oficial, acceder al servicio se torna dificultoso ya que para estas situaciones se exige la denuncia policial o judicial y el documento de identidad. Demás está decir que en estos casos y por múltiples razones que no discutiremos aquí dado que no es el propósito de este trabajo, así como la mayoría de las veces no se radica denuncia, tampoco se sale de la casa con documentos. Las mujeres que toman esta decisión nada fácil, lo hacen con urgencia y huyendo de una situación que pone en peligro su vida.

En casos de violencia familiar, ante esta necesidad pedimos documento y la denuncia. Si, nosotras ahora cuando es gente que vino golpeada le exigimos la denuncia. ¿Por qué no hizo la denuncia? No quieren hacer la denuncia, entonces “si no hacés la denuncia no venís. Porque si vas a estar contenida así, hacé la denuncia”. No sé cómo es posible no hacer la denuncia. (M. Emilia).

Si, es muy importante; para ayudar incluso a resolver esa situación. (Lía).

El énfasis discursivo puesto en el hecho de hacer la denuncia da muestra del juego de valores y categorías compartidas por nuestras entrevistadas:

Y, tuvimos algunos problemas. Generalmente [los maridos] las buscan; se trata de negarles que están acá, pero a veces se enteran y es difícil. (M. Emilia).

O al revés: también hemos participado de cómo la mujer quiere irse. (Lía).

Por eso, cuando a mi me dicen “mujeres golpeadas” ¡me pone los pelos de punta!... Si, porque casi todos los casos, no te digo todos pero... no sé; a veces me tocan timbre (porque nosotras nos manejamos internamente con un timbre) a las doce, la una de la mañana y se quieren ir porque extrañan al compañero. Y si uno le dice algo... ¡hasta capaz que se enoja!... (M.Emilia).

Esto está en la contradicción de las cosas. Porque uno está al servicio de esto pero también está frente a una realidad que no la puede ni ayudar ni manejar, y que va en esa psicología. (Lía).

Estos puntos de vista, además de expresar los significados morales que le otorgan al problema de la violencia doméstica en general y a la mujer golpeada en particular, también nos muestran cómo significan a las otras instituciones y a sus modos de abordar el problema.

Cuestiones de este tipo fueron apareciendo cuando el eje de la entrevista se centró en relación a los tiempos de permanencia que ofrece el hogar. Según se nos manifestó, lo estipulado por la organización son “dos o tres días”, lo que no obsta que en casos evaluados de excepción, el mismo pueda extenderse a una semana. Esta situación puntual derivó en consideraciones sobre las prácticas de las otras organizaciones sociales, siendo esta cuestión otra forma de vincularse con las mismas. Respecto del “Hogar San Roque” (volveremos específicamente a éste más adelante), Lía argumentó que, si bien el hecho de no poner límites a la asistencia habitacional lo hace aparecer menos burocrático y más sensible a la problemática de la violencia doméstica que a Cáritas, es un espacio de hacinamiento peligroso.

El responsable que está en Varela [Florencio Varela] no es sacerdote. Se hace llamar Padre Tito pero no es sacerdote. Lo sabemos por nuestro arzobispado. Según me ha comentado a mi... eh, nosotras acá teníamos antes un hogar de madres solteras y menores (trabajábamos con jueces y eso), y he tenido chicas que han pasado por ahí. El fue seminarista y lo habían sacado del seminario, y está con esa obra y como sacerdote. Esto como quien dice, uno habla por lo que dicen personas que han estado ahí. Estaban todas hacinadas... ¡que comían incluso si ellos conseguían la comida, cosas así!, que vivían todos mezclados: hombres, mujeres, chicos, grandes...

Te hablamos como vecinos, digamos, porque está cerca de nuestro hogar de tránsito de varones. Como están por la misma zona muchas veces se han confundido el hogar nuestro con ese y hemos tenido que investigar ante ciertas denuncias y ciertas cosas... Y bueno, lo que nos llegaba a nosotros eran cosas delicadas. (Lía).

Siguiendo las reflexiones de las entrevistadas, la Cav, como la cara oficial del Poder Judicial cuando de víctimas de violencia doméstica se trata, también es cuestionada en su accionar: “*Lo concreto es que cambien este sistema*” nos dice María Emilia. En este sentido, sus preocupaciones se centran en el tratamiento que la justicia da a las mujeres violentadas en el seno familiar. Para ella, “*la gran solución estaría dada si la contención apuntara a la esposa y a los chicos y no al golpeador*”. Reflexionado sobre su planteo, elegimos volver al primer texto seleccionado como epígrafe para comprender las posiciones ideológico-culturales que sustentan su mundo de significados. La pregunta que subyace a su proposición es ¿por qué ante una medida cautelar legal, como es la exclusión del hogar, el sector vulnerado en la familia (mujer e hijos) es el que se ve obligado a huir de la casa porque el excluido legal puede no cumplir con lo que la justicia le impuso? Por eso nos dice:

... no se necesitarían hogares de tránsito ni ellos moverse tanto, sino tener una situación de control sobre la persona que es la que ocasiona el daño. Además, esa persona necesita un tratamiento, seguro. Hay grupos de autoayuda; entonces, la contención de la familia en un lugar familiar y la de ellos, en un lugar con personas que trabajan esa problemática como se hace con los drogadependientes, ¿no?” (María Emilia).

2.- Casa Abierta María Pueblo. “Una casa para volver a empezar”⁷

Este refugio, denominación que utilizan para diferenciarse de los que se reconocen como hogares o casas de tránsito⁸, comenzó a funcionar por los años 1997. Está coordinado por una médica psiquiatra que formalmente oficia de directora, dos abogados, una psicóloga, una asistente social, un psicólogo social y una docente, a quienes se suma un grupo de colaboradores. Los coordinadores, fuera de esta actividad y con la excepción de uno de los abogados que trabaja en el ejercicio libre de su

⁷ El entrecomillado corresponde a la designación otorgada por algunos medios de prensa locales.

⁸ La diferencia formal entre refugio y hogares o casas de tránsito está en que los primeros tienen un domicilio legal y uno real que se preserva por razones de seguridad.

profesión, lo hacen en relación de dependencia en distintos niveles estatales: nacionales como el ANSES, municipalidad y escuelas provinciales.

En la actualidad, reconocidos públicamente como una organización no gubernamental especializada en el tratamiento de la violencia perpetrada contra las mujeres, a través de un convenio firmado con la municipalidad de la ciudad de La Plata -y que según Ana, su directora, les costó *“mucha perseverancia”*- reciben un subsidio con el que cubren los alquileres de las dos viviendas y los servicios. Según los relatos de Ana y Daniel (uno de los dos abogados, esposo de Ana), hasta ese momento se sostenían económicamente con lo recaudado a través de “peñas”⁹ que realizaban con asiduidad y de donaciones. Respecto de las donaciones y porque consideran que fue una actitud paradigmática, relatan la experiencia vivida con una mujer de Capital Federal, quién a través de haber leído una nota que les hiciera el diario “La Nación”, se comunicó con ellos y se hizo cargo del alquiler de la única propiedad en ese momento por un tiempo prolongado.

A diferencia del “Hogar de tránsito de Cáritas” y del “Hogar San Roque”, el refugio se constituyó y se fue consolidando a partir del problema específico de la violencia doméstica, por lo tanto su organización interna, su relación con las mujeres y con instituciones civiles y del Estado son la expresión del modo en que fueron construyendo el problema social de la violencia en su propio seno. Así, para Daniel, *“la violencia familiar aún no es considerada como un problema que afecta a la sociedad en su conjunto”*. Ana nos dice: *“Las mujeres, las mamás no llegan con lo que te pueden contar los libros o podés leer en algunos trabajos”*, y María agrega: *“Ahora ya no vienen mamás donde vos tenés que resolver el tema de la exclusión [refiere a la exclusión del hogar como medida cautelar]. Y bueno, eso hace que uno tenga que ir inventando permanentemente cosas, ¿viste?”*.

El refugio no se limita a la contención habitacional ni a la protección provisoria de las mujeres en situaciones de riesgo; al decir de Daniel: *“no sólo ofrecemos seguridad ante un hombre golpeador que las amenaza”*. Es a partir del modo de caracterizar el problema, que han implementado distintos espacios de construcción de

⁹ Se denomina “peña” a un evento de esparcimiento con gran convocatoria donde grupos o individuos se expresan desde la música folclórica o popular, siendo la comida y el baile tradicionales parte del mismo. En general se realizan para recaudar fondos a través de entradas de bajo costo lo que garantiza la asistencia masiva.

conocimiento como son los talleres para que las mujeres víctimas de violencia doméstica puedan capacitarse en distintas actividades. Estos son: peluquería, computación, costura y confección de ropa. Desde hace dos años, producto de la iniciativa de otro de los coordinadores, tienen una huerta orgánica y un horno de barro. Y si bien la producción es para el consumo interno del hogar, parte de la misma también se distribuye entre algunas mujeres ya egresadas pero que por diferentes razones siguen vinculadas a “*María Pueblo*”.

Teniendo en cuenta que el colectivo social que ingresa al refugio pertenece a los sectores considerados de bajos recursos, estos espacios de capacitación son significados por los coordinadores como la llave a futuro que les permitirá ingresar al mercado laboral, constituyendo así uno de sus objetivos centrales. Pero como se puede observar, a partir del testimonio que presentamos a continuación también se apunta a una serie de significaciones morales y culturales en relación al trabajo:

Eh ... incorporar el tema del trabajo es la dignidad y sobre todo con el tema de la huerta. Siempre hablamos que es como ver día a día cómo va naciendo el producto de su trabajo y de su esfuerzo, no cierto. Y es el trabajar a su vez para uno y para el otro, no. (Ana).

Tanto a “La Casa abierta María Pueblo” como a los otros dos hogares, muchas de las mujeres que llegan lo hacen con sus hijos. Para los casos de mujeres con niños pequeños y a partir de que se sumaron a colaborar dos estudiantes mujeres jóvenes, en el refugio se organizó una guardería que funciona de ocho de la mañana a cinco de la tarde. Este espacio fue pensado en función de las mujeres que trabajan, de las que tienen que hacer algún trámite y para garantizar una mejor participación en los talleres.

Todas estas prácticas, según se nos informó, fueron el producto de discusiones objetivadas en reuniones semanales que vienen realizando desde que decidieron encarar el proyecto. Según se nos refirió, las reuniones llevadas a cabo por los coordinadores constituyen por un lado el espacio de análisis y evaluación de los casos, de las tareas a ser implementadas y de la generación de nuevos proyectos, y por el otro, un marco de contención, control y evaluación hacia ellos mismos. En este sentido, los últimos cuatro encuentros se abocaron a trabajar intensivamente sobre “*técnicas de intervención en crisis o primeros auxilios psicológicos*”. Estos encuentros últimos fueron coordinados por un especialista externo y una vez finalizado el ciclo “*de trabajo de contención grupal*”, como lo definen los protagonistas, éste fue retomado en los términos de su

planificación. De estos espacios, que podrían llamarse de puesta en común, va surgiendo el modo de definir el ingreso contemplando los alcances y límites del mismo, el método empleado para acercarse a las mujeres atravesadas por una problemática común y el cómo aportar a su tratamiento. Así, Daniel nos dice que las condiciones de ingreso son estrictas. Esto implica en primer lugar, corroborar la situación de peligro de la persona y en segundo lugar, que ésta no cuente con otros medios que impliquen que el ingreso al hogar no es la única alternativa. Ana expresa que el ingreso fue uno de los ejes que se fueron redefiniendo a través de la experiencia y de la tarea de pensar en conjunto. Para ella, ser una organización no estatal supone sentidos menos rígidos y sin contradecir a Daniel centra los límites en tres ejes: ser civilmente mayor de edad, es decir, tener 21 años, no tener compromisos con adicciones penalizadas y no presentar problemas psiquiátricos severos. Sobre las dos últimas cuestiones aduce que no se constituyen como un grupo de asistencia especializado, entonces para esos casos, acompañan con una derivación en la búsqueda de otras alternativas. Sin embargo agrega que:

... esos tres elementos son como las limitaciones más grosas porque podemos hacer mal, hacer daño. Entonces preferimos decir no. Lo cual no quiere decir que a veces con respecto a la edad uno haga algunas excepciones: "Uy, no me di cuenta", "parecía de...". Cuando se puede evaluar uno evalúa y ve el peligro y la posibilidad de otro tipo de alternativas. Pero eso lleva tiempo. (Ana).

La "excepción" que Ana señala a veces realizan respecto de la edad, podemos visualizarla simplemente teniendo en cuenta que al momento de la entrevista sólo 11 mujeres cumplían con los tres requisitos de ingreso, más se les sumaban 36 menores distribuidos entre madres adolescentes y niños.

Ante lo expuesto podemos observar que la denuncia, que es la condición para el ingreso en el "Hogar de tránsito de Cáritas" por ejemplo, aquí no es un eje prioritario para la intervención. Para los integrantes de la "Casa abierta María Pueblo", la denuncia constituye un momento más en el proceso de tratamiento que se les otorga a las mujeres y se enmarca en su metodología de trabajo. Según refieren, este modo de ver que se objetiva en la organización de sus prácticas les ha servido para que se los defina por

algunos sectores del gobierno provincial como “*exquisitos*” o “*delirantes*” más allá de ser organizaciones o parte de organizaciones que trabajan en el tema¹⁰:

Y..., nos llaman “exquisitos” porque nosotros decidimos trabajar con una metodología que va cumpliendo diferentes pasos o etapas. El primer contacto es un contacto telefónico. Si es un tercero el que llama buscamos tener un contacto, escuchar la palabra de la mamá (yo te hablo en general, pero se presentan urgencias que sabés que esas cosas las tenés que obviar), pero, bueno... ese primer contacto con la mamá; porque eso es muy importante, realzarlo, reforzarlo, que ella pueda poner en palabras todo lo que vino guardando durante tanto tiempo. Y bueno, a partir de esa escucha, a la que nosotros le dedicamos mucho tiempo, ahí concretamos el primer encuentro. (Ana).

Una vez concretado el primer contacto se concerta el primer encuentro que se realiza en lugares neutrales previamente seleccionados, que siempre son espacios públicos. Según nos plantea la entrevistada, hablar de encuentro y no de entrevista posibilita a la mujeres relativizar el desequilibrio de las relaciones de poder y las diferencias minimizando la distancia que separa a los que poseen el saber, de los que no lo poseen. Entonces agrega,

... y en ese primer encuentro escuchamos, básicamente y... eh, pensamos. El tema es poder pensar con la otra persona alternativas, porque no siempre la última, “la alternativa” es ir al refugio. Para reforzar la toma de decisión o para buscar otras alternativas decidimos acompañarlas en el proceso hasta que bueno, hasta que después se defina el tema a resolver o no. Y cuando ingresan al hogar, bueno, también ahí hay distintas etapas que se van cumpliendo. (Ana).

Las etapas a cumplir dentro del hogar se vinculan al tiempo de residencia que éste ofrece. Si bien en los inicios se plantearon como suficiente un período de tres meses, nos manifiestan que ese período fue calculado en relación a otros parámetros que difieren de los actuales. Según se nos indicó, esta cuestión refiere al incremento de la violencia social y a la pauperización generalizada, por lo tanto, más allá de que se evalúe favorable el proceso personal de una mujer, considerar las dificultades externas al problema propiamente dicho hace que los tiempos de permanencia sean mayores y el egreso se retrase. Pero volviendo al tema de lo que denominan “*etapas a cumplir en el refugio*”, podemos argüir que si bien la judicialización no aparece como una cuestión

¹⁰ Briones (2002) expresa que determinadas categorías analíticas refieren a formas diferentes de marcación de alteridades. Siguiendo sus planteos nos permitimos inferir que las conceptualizaciones de “*exquisitos*” o “*delirantes*” como adjetivaciones del sentido común al formar parte de los sistemas de dominación donde se han gestado, también pueden actuar confiriendo significados estigmatizantes.

considerada urgente o “a priori”, se apunta a ella ya sea desde el ámbito penal¹¹, civil¹² o desde ambos a la vez. De esto dan cuenta las explicaciones sobre los resultados surgidos de las reuniones de equipo semanales, donde lo que se evalúa es el tiempo apropiado para que la mujer pueda iniciar las acciones legales que se corresponden con la práctica del abuso. Sin embargo, estas consideraciones que pueden aparecer como elementos comunes para avanzar sobre la problemática, suelen expresarse en la interacción como puntos de conflicto:

Te digo, a nivel institucional, que ese es un intento que no logramos concretar y estamos atacando eso, a que desde distintos ámbitos podamos manejar todos el mismo lenguaje. Que cada uno utilice su metodología ¿no?, pero que sepamos de qué se está hablando, desde el mismo conocimiento, de saber que el que es violento es violento. Y esto te lo ejemplifico así. Acá mismo, en este mismo lugar hicimos una entrevista con una mamá. Eh... sin dientes, golpes en todo el cuerpo... Obviamente, ¿qué proceso?! “tu vida está en riesgo: ¡Al refugio! Tenemos que ir ya [...]”. (Ana)

Este ejemplo es el de una mujer que había sido derivada por la justicia. A los tres días del encuentro y de su ingreso al refugio se presenta en ese su marido, quien había obtenido la información a través de la abogada de una Defensoría.

Long (op cit.) nos dice que situaciones de este tipo demuestran los distintos puntos vista que pueden atravesar una relación social y los modos en que en ella convergen y se afectan las partes involucradas. Estos puntos de confrontación surgidos a la hora de trabajar con una situación que adquirió la relevancia de “problema social”, aparecen legitimados por los distintos dominios institucionales que representan a los distintos colectivos sociales.

En el ejemplo, para la abogada de la Defensoría, su saber profesional y el de su experiencia práctica en el ámbito de la justicia le conferían la atribución de decidir sobre la situación de riesgo de la mujer y sobre informar al marido golpeador el domicilio real de refugio, rompiendo todas las reglas establecidas. Para los coordinadores del refugio, en cambio, estas actitudes son vistas como el producto de la falta de conocimiento y la subestimación del trabajo del otro.

[...] generalmente una vez al año hacemos una salida a la comunidad. Presentamos informes, hacemos cartillas o alguna actividad con el fin de que el trabajo tenga un

¹¹ Frente a la comisión de delitos.

¹² En los casos de mujeres con hijos, la cuota por alimentos, el régimen de visitas y la tenencia de los niños ocasionan frecuentes situaciones de disputa que son tratadas en el marco de la justicia civil.

efecto multiplicador. No el trabajo en sí, sino la toma de conciencia del problema a nivel institucional. (Ana).

3.-Hogar San Roque: “Una obra de Tito”¹³

El Hogar “San Roque” de esta ciudad forma parte de un conjunto más amplio de hogares de tránsito distribuidos en distintas localidades de la provincia de Buenos Aires: Florencio Varela, Quilmes, Pilar, Zárate y San Pedro, y uno en Capital Federal. La primera casa que data de 1991 es la de Florencio Varela, que en la actualidad alberga a 680 personas. En ésta reside su director, “el Padre Tito”, siendo el resto de los encargados ex residentes de la organización.

El objetivo de esta institución fue en sus comienzos brindar asistencia a ancianos carenciados. Luego incorporaron a niños y jóvenes, para finalmente prestar asistencia habitacional a cualquier persona que la requiriera.

En La Plata, el albergue está ubicado fuera del radio de la ciudad, en la zona sureste. Es una vivienda de material convencional pequeña, con un largo terreno de fondo a cuyos lados se construyeron pequeñas habitaciones de madera que en su mayoría cumplen la función de dormitorios, mientras los espacios restantes están destinados al comedor común, al lavadero y a tres pequeñas unidades sanitarias.

Cabe señalar que al igual que en el Hogar de tránsito de Cáritas, tampoco en éste se cuenta con profesionales especializados. Pero a diferencia de aquel, ni el encargado ni sus auxiliares o colaboradores son empleados en relación de dependencia, por lo tanto son los mismos residentes del albergue los que hacen a su funcionamiento:

La gente que vive adentro de la casa mantiene la casa. Se tiene que cocinar, se tiene que lavar los platos, se tiene que limpiar la casa, se la tiene que mantener. Funciona como una casa: dentro de los horarios se puede entrar y salir cuantas veces se quiera y lo que se hace afuera es cosa de cada uno. Pero se debe cumplir el horario: nadie entra o sale entre las once de la noche y las ocho de la mañana. Son reglas de convivencia, de respeto y de cuidado, por eso no se puede fumar dentro de los cuartos ni en el comedor, entrar con alcohol ni en estado de ebriedad. Y ésto es para todos. (Omar).

Omar es el encargado desde setiembre de 2002 y si bien nunca fue residente del hogar, hecho que como mencionamos anteriormente es lo que caracteriza a los encargados de esta organización, su antigua amistad con el director lo impulsó a hacerse

cargo de la coordinación de este hogar. Según nos relata, a partir del fallecimiento Luis, quien estaba a cargo del hogar desde sus inicios, comenzaron a suscitarse una serie de situaciones conflictivas respecto de su organización interna. El director que sólo podía viajar esporádicamente, ante la imposibilidad de sostener la coordinación tomó la decisión de cerrar el albergue. Por lo tanto, fueron esta circunstancia sumada al hecho de encontrarse desocupado, las condiciones que llevaron a Omar a proponerse como encargado por el tiempo considerado necesario. Desde el fallecimiento de Luis hasta su llegada habían transcurrido aproximadamente dos años.

Cuando yo vine acá (por supuesto que cuando estaba Luis, tenía una muy buena red de gente). O sea, Luis era un tipo muy querido, un tipo que le hizo mucho bien a este hogar. Hizo mucho por el hogar y tenía una muy buena red: se llevaba bien con la gente de la municipalidad, con la gente de la fiscalía, con la gente de defensa civil... Entonces eso a él le daba un rédito, conseguía muchas cosas. Yo tuve que empezar a salir y empecé a ir a los lugares y a pedir. Hoy tenemos verdulerías, carnicerías, panaderías donde nos colaboran voluntariamente. Después fuimos generando una relación con la gente de la gobernación y la municipalidad y después de mucha pelea nos mandan un poco de alimentos secos. (Omar)

Además de estas actividades propuestas para las subsistencia diaria, recolectan papel y cartón que luego salen a vender, y distribuyen por la ciudad una suerte de bonos contribución para hacerse de dinero en efectivo.

Se consideran un espacio de derivación, un recurso empleado por distintas organizaciones del Estado ante la necesidad de cubrir un problema contingente vinculado a lo habitacional. Si bien al igual que sucede con el Hogar de tránsito de Cáritas, suelen alojar a personas que llegan por vías no oficiales que simplemente conocen de su existencia por comentarios de interpósitas personas, lo generalizado son las derivaciones de instituciones estatales.

Los tiempos de residencia que este albergue se propone son sesenta días, lapso considerado adecuado para la resolución de los problemas. Si una vez cumplidos los límites establecidos la dificultad no ha sido subsanada, se evalúa la posibilidad de hacer traslados al hogar de Florencio Varela. Si tenemos en cuenta que este hogar de tránsito del mismo modo que el de Cáritas, recibe a personas con problemáticas semejantes en cuanto a la diversidad, el caso de las mujeres víctimas de violencia doméstica no constituye una excepción. Sin embargo su encargado nos señala que las mujeres con o

¹³ El entrecomillado pertenece al responsable del hogar en la ciudad de La Plata.

sin chicos que encarnan este problema no son las que llegan y llaman a la puerta por “motu propio”, son derivaciones de la Comisaría de la Mujer y otras tantas, del Ministerio Público a través de la CAV.

Para el encargado del hogar el problema de la violencia doméstica se relaciona con políticas públicas incapaces de aportar soluciones apropiadas y con la inoperancia de los agentes responsables de llevarlas a cabo. El Estado, representado en su mundo de significados por la Comisaría de la Mujer o por el Ministerio Público, se vincula con el Hogar a partir de “*desprenderse de un problema*”:

Yo ahora les estoy poniendo un texto a la gente de las comisarías que dice que el Hogar San Roque solamente les da alojamiento y comida. Porque ellos vienen y te traen a la personas y a los 90 días, 120 días o 300 días, cuando al fiscal se le ocurrió, vienen y te preguntan por esa persona y si se fue vos tenés que ir a la Fiscalía a dar explicaciones y el tiempo mío vale, vale más que el oro. Ahora por ejemplo tengo una señora con seis nenitos que me la trajo la Comisaría de la Mujer. Si esa señora se pone en la puerta y me dice “me quiero ir”, [yo le respondo] “Bueno, hasta luego señora”. Porque no es mi lugar resolverle. Esa situación la tiene que resolver el fiscal en 48 horas. (Omar)

Este testimonio nos permite observar las confrontación entre dos comunidades epistémicas. Representadas por el conocimiento del sentido común y por el conocimiento experto, se disputan la imposición legítima de significados (Long op cit.). Las creencias y los valores que constituyen su universo simbólico le permiten argumentar que son la falta de conciencia, el “desamor” y la falta de vocación lo que conduce a las instituciones responsables de dar solución al problema, al fracaso y a no hacer nada:

Ellos creen que el problema de una mujer golpeada o de una persona que corre un riesgo es darles dos kilos de arroz y una frazada y mandarla a un hogar ¿eh? Ahí solucionan el problema, ellos. Pero el problema se soluciona de otra manera: lo primero que tiene que cambiar es el lugar donde se generan estas políticas y es complicado cambiarlo desde ahí cuando la persona que hace su trabajo no lo hace a conciencia, no hay un compromiso. Por ejemplo, yo descubrí que las asistentes sociales son personas o seres que se dedican a decir: “No, yo no puedo”. Por eso, para hacer cualquier cosa hay que tener vocación. (Omar)

Vinculado a lo anteriormente expuesto, manifiesta que como organización no gubernamental que intenta aportar soluciones, toman del Estado las cosas que les sirven, que en general poco se acercan a las necesidades reales. En su opinión, para el problema específico de la violencia doméstica, el Estado debería proveer de recursos humanos

especializados a las organizaciones que ofrecen lo que el Estado no tiene, como es el caso de los hogares. De este modo se podrían evitar situaciones como son el regreso a la casa junto a su agresor. Esta falta de provisión de recursos le generó el compromiso de acompañarlas a través de su consejo. Así nos relata su experiencia:

Cualquier mujer que viene golpeada en un lapso no mayor de 15 días , vuelve con su marido. Si, yo los he visto; viene acá, a la puerta y se las llevan: “Te quiero”, “te adoro”... Yo lo que intento explicarles desde mi rol de hombre es que el hombre no tiene mayores derechos sobre una mujer que los que las mujeres tienen sobre los hombres. [...], si el hombre te golpea una vez es muy difícil que no te golpee dos, que la situación no cambia por una sensación. Si el hombre toma y te pega, viene acá en su sano juicio y te dice que no te va a volver a pegar, cuando vuelva a tomar seguramente te va a volver a golpear. (Omar)

En relación a su modo de evaluar el problema, recuerda el caso de una mujer que supo llegar al hogar junto a su hija y que en su experiencia, constituye el único ejemplo valoradamente positivo, por el hecho de que no volvió con su marido.

4.- La Secretaría Centro de Asistencia a la Víctima. “Uno de los dos pilares de la Fiscalía General del Departamento Judicial de La Plata”¹⁴.

A través de la transformación del Ministerio Público encabezado por el Procurador General y constituido por el cuerpo de fiscales, defensores oficiales y asesores de incapaces, la Reforma Procesal Penal de la provincia de Buenos Aires constituye la política pública que se planteó restaurar en la población la credibilidad respecto de la administración de justicia y procurar la confiabilidad respecto de su eficacia¹⁵. En este marco y en relación a las cuatro áreas funcionales de la Procuración General: 1) De superintendencia, 2) De asuntos jurisdiccionales, 3) De política criminal, coordinación fiscal e instrucción penal y 4) Social, se crea la Secretaría Centro de Asistencia a la Víctima (CAV)¹⁶.

¹⁴ Palabras del Fiscal General, Departamento Judicial La Plata, Procuración General de la Provincia de Buenos Aires, Suprema Corte de Justicia (1999).

¹⁵ Podemos decir junto a Darío Melossi (1992) que, como miembros de elites morales, los discursos de los reformistas penales son muy importantes en la formación de conceptos, ya que el lenguaje del derecho es también lo que los seres humanos creen que es. Como tal, asocia a un sinnúmero de actos sociales, organizaciones y personas, considerando tanto a legos como a profesionales e incluyendo a un considerable conjunto de objetivos y valores (Alvarez 2002).

¹⁶ Ley 11.932, actualizada a través de las leyes 12.059 y 12.119.

Teniendo en cuenta que la política en cuestión es un producto histórico, cabe argumentar que la CAV se construye como tal en función de su objeto de intervención: “las víctimas”. Y a su vez, éstas se construyen como objeto de intervención jurídica a partir de la existencia de un grupo de saber especializado: “la CAV”.

La CAV del Departamento Judicial La Plata comenzó a funcionar en noviembre de 1998. En la actualidad, la conforman dieciséis personas con niveles de inserción diferenciales en cuanto a la jerarquía y la función, distribuidos de la siguiente manera: cuatro funcionarios (abogados), siete peritos (dos psicólogas, una médica y cuatro asistentes sociales), dos administrativos y tres “meritorios”¹⁷ (estudiantes de abogacía que realizan tareas administrativas). Los peritos son los que constituyen el “equipo técnico” o “equipo interdisciplinario” y realizan sus funciones tanto para la CAV como para la Secretaría de Mediación y Conciliación Penal, otro de los ejes innovadores en el procesamiento.

Si bien para el desarrollo de la tarea se hace hincapié en el trabajo interdisciplinario, son diversas las representaciones sociales de sus miembros sobre los colectivos sociales requirentes del servicio¹⁸. En este sentido, mientras que para algunos de los abogados -y administrativos- el trabajo interdisciplinario se circunscribe sólo a los saberes complementarios que aportan los profesionales no abogados ante su solicitud y después de evaluar el caso en términos jurídicos, para los integrantes del equipo técnico, que se reconocen trabajando de modo interdisciplinario, sus aportes deberían ser considerados a la hora de la construcción del problema. Cabe tener en cuenta que para una misma causa pueden intervenir uno o más peritos y el tipo de participación dependerá de las evaluaciones sobre lo que se considere específicamente jurídico.

La CAV apunta al asesoramiento y patrocinio jurídico y a la evaluación, contención y control psicológico y “social” de los actores sociales que se identifican como víctimas de delito. Por lo tanto, toda persona contra la cual se haya perpetrado una acción considerada ilegal, puede acudir a esta secretaría por su propia voluntad y a

¹⁷ Nombre genérico y naturalizado en la justicia que se otorga a los trabajadores “ad-honorem”. La mayoría de los “meritorios” son estudiantes de abogacía.

¹⁸ Siguiendo a Bourdieu (1990), entendemos que los funcionarios, los profesionales no abogados, los empleados administrativos, los ordenanzas -que realizan tareas administrativas- y los “meritorios”, serán quienes impongan un sentido a la categoría de *violencia familiar*. Dichos sentidos, lejos de ser

partir de radicar la denuncia, constituirse como particular damnificado¹⁹. No obstante, en reiteradas oportunidades, las personas que se acercan lo hacen por derivaciones de las distintas dependencias del Poder Judicial -en sus competencias Civil o Penal- o de instituciones sociales, gubernamentales o no, que presumen una posible acción delictiva. Las denuncias pueden realizarse tanto en las comisarías como en la Oficina de Denuncias de la Fiscalía General.

La mayoría de los hechos denunciados son sobre violencia doméstica -que incluye la violación y el abuso sexual cuando se produce entre los miembros del grupo doméstico-, violencia vecinal, abuso sexual, violación, robos, usurpaciones, hurtos y estafas, y en menor cantidad homicidios y tentativas de suicidios²⁰.

Como hemos manifestado, los casos de violencia doméstica²¹ constituyen el porcentaje mayor de los delitos denunciados, pero dado que la misma no se encuentra tipificada como tal en el Código Penal Argentino, las normas aplicadas a esa conducta relacional son las que sancionan las acciones delictivas tales como homicidio, lesiones, amenazas, lesiones y amenazas, amenaza agravada, abuso sexual, violación y tentativa de suicidio; acciones definidas en los Títulos I y III que refieren, respectivamente, a los “delitos contra las personas” y “delitos contra la integridad sexual”.

Sabemos que el Poder Judicial -como instrumento de control social que opera en función de los marcos sociohistóricos que lo legitiman- posiciona a los hombres y las mujeres de una manera particular frente al Estado, la cual deviene eficaz a la hora de atribuir lo que es “propio” de cada uno de ellos. Esta cuestión se ha visto facilitada por la sobrevivencia de los supuestos ideológicos que dieron origen al derecho occidental moderno, anclados en una visión estigmatizante del género que, más allá de los cambios legislativos producidos, continúa atravesando las percepciones y acciones de los especialistas en la administración de justicia. De este modo, los discursos que son incluidos en las leyes y las maneras en que son implementados, construyen categorías

homogéneos, se presentan como un campo de disputas en el que las categorías sociales implicadas lucharán por imponer una nominación legítima

¹⁹ Categoría procesal homologable a la de querellante.

²⁰ Si bien la tentativa de suicidio no está penalizada, es obligatoria la investigación penal que confirme la existencia o no de la posible instigación o ayuda al suicidio (Art. 83 del C.P.) En estos casos, las denuncias llegan a través de los médicos que asistieron a la persona o de la policía. En muy pocos es su grupo doméstico el que denuncia.

²¹ Respecto de lo que denominamos violencia doméstica, tanto para la literatura internacional como para la nacional, son las mujeres, los niños y los ancianos los colectivos sociales que la sufren con mayor

de personas que apuntan a perpetuar las desigualdades que se interrelacionan y se constituyen recíprocamente.

En nuestro país, hasta hace pocas décadas, relegar a las mujeres al ámbito de lo doméstico y de la familia y excluirlas del mundo público, constituyó una asignación social convalidada legalmente. Y como bien argumentan Harari y Pastorino:

[...] a pesar de los cambios recientes en la organización social y legislativa, que han modificado por fuerza la exclusividad del control del mundo público por parte de los varones, la justicia sigue asignando funciones de género 'naturales' a la hora de resolver conflictos individuales y racionalizando la continuidad del statu quo. (op cit. 145).

A modo de ejemplo, el Código Penal -hasta la reforma del Título III- regulaba en dos títulos distintos los delitos contra el honor y aquellos contra la honestidad (hoy denominados “contra la integridad sexual”). Los primeros son los que ofenden el buen nombre de alguien, es decir, la honorabilidad a través de injurias o calumnias y se cometen siempre de palabra; los segundos referían de modo exclusivo a la sexualidad. Sin embargo, cuando la categoría es la *honestidad*, las interpretaciones en general se polarizan. Si se trata de una mujer, los autores la vinculan con la inexperiencia sexual; en cambio, cuando se refiere al varón, se hace referencia a un valor relacionado con la “hombría de bien”. Por lo tanto, mientras al varón se le exige que tenga honor y que lo defienda, de la mujer se espera honestidad sexual (Harari y Pastorino op. cit).

Podemos decir que la puesta en problema de la violencia perpetrada contra las mujeres por la CAV, no es ajena a los marcos en que el discurso del derecho instituye su “deber ser”. Así se insiste en un tipo “normal” de mujer, donde no sólo debe responder a la ideología que la construyó en el proceso de civilización o argentinización, sino también a la noción de familia como unidad natural y universal básica de la sociedad, conceptualizándola como reproductora de las jerarquías sociales: como bien suele señalarse, “mater semper certa est”. Pero no debemos olvidar que además, al construirla como un tipo ideal de víctima, “víctima vulnerable”, no sólo no le cabe la posibilidad de agencia, sino que deberá demostrar su identidad de vulnerable para poder acceder a la justicia. Esta situación que ha sido denominada por Bell hooks “victimismo” (hooks en Connell 1997) -porque lleva a confundir los incidentes objetivos de victimización con la presunción de una supuesta identidad de víctima,

asiduidad, pero también, la experiencia en el campo nos muestra que dentro de estos tipos, la mayoría de estos conjuntos está constituida por mujeres en los distintos momentos de su ciclo vital.

subsumiendo la categoría de persona a la de aquella- está presente en el accionar cotidiano de los operadores de la secretaría, negando de ese modo cualquier acción volitiva por parte de esas mujeres y arrogándose el derecho de definir quién es meritoria de ayuda y quién no lo es.

Pero, ¿existe acaso una mujer “normal”? Y de existir ¿cuál es el significante atrapado en esa categoría? Hemos argumentado que el discurso del derecho plantea la igualdad ante la ley, pero ¿es realmente equitativa la valoración que de las mujeres violentadas en el ámbito privado hace el derecho criminal formal? De ser así, ¿por qué entonces el tratamiento procesal para hacer aparecer objetivos a sus conocimientos necesita negar las distintas experiencias de las mujeres y silenciar sus perspectivas?

Retomando nuestro problema, aventuraría decir que las prácticas y las representaciones que sobre las mujeres justiciables se encarnan en los profesionales de la CAV, se manifiestan en una suerte de tensión/contradicción que se hace presente a la hora de evaluarlas, porque dicho sea de paso, ninguna de las mujeres que se presentan al servicio cumple con los estándares esperados; por el contrario, al decir de Williams, estas mujeres formarían parte de los “inapropiados aceptables” o de los “subordinados tolerables” (Williams en Briones, 2000: 6).

Retomando los supuestos que dieron origen a esta política pública: el asesoramiento y patrocinio jurídico y la contención ¿ evaluación? y control psicológico y “social”, la primera explicación que aparece generalizada en el discurso de los operadores de la CAV, es la que señalamos en el epígrafe (ver: Definiendo y abordando el “problema social” de la violencia doméstica).

- 1.- es un servicio público.
- 2.- las personas llegan con un grave problema y se les debe dar una respuesta.
- 3.- el hecho de trabajar desde varias disciplinas juntas nos posibilita tener una actitud amplia.
- 4.- la implementación del sistema viene a partir de una denuncia, que es lo jurídico, pero no se puede negar que hay una intervención asistencial.
- 5.- A la mujer asustada [porque a partir de la denuncia no se puede volver atrás], la psicóloga le da valor para que entienda que no está mal lo que hizo.

6.- Las asistentes sociales aportan a trabajar la historia, la red vincular de esa persona, porque si está sola es muy factible que todo lo que hagamos se caiga porque no va a poder sostenerlo.

Estos puntos desagregados, son parte del discurso jurídico. Son las palabras de la Secretaria de la CAV en un contexto público de difusión, lo cual nos marcaría una diferencia entre el lenguaje de la justicia y el lenguaje en la justicia (Moreira 2001) o en otros ámbitos.

Si bien, ante los casos particulares, nos encontramos con discursos jurídicos que ponen entre paréntesis a las mujeres dudando de su autenticidad de víctimas sin otro sustento que no sea ideológico y que suelen ser confirmados por los aportes de las psicólogas y las asistentes sociales, también nos encontramos con que suelen ser refutados. Así, surgen las tensiones o nodos conflictivos que, entendidos como territorio de medio normativo, parafraseando a Long, son negociadas en el endogrupo (Long op cit.).

Problematizar estos sentidos nos permite entonces, observar la relevancia que adquieren las contradicciones, tanto a la hora de imponer una nominación legítima a la categoría de “víctima de violencia doméstica” como en los modos diferenciales de intervención de los agentes, ante los mismos riesgos considerados de peligro moral y material.

En este sentido, concidimos con Connell en que algunas interpretaciones sobre victimización y agencia han propiciado la construcción de modelos restringidos e inflexibles que dando forma a los discursos y las prácticas jurídicas, políticas y académicas, han reducido el problema de la violencia perpetrada contra las mujeres a la condición de ser meritorias o no meritorias de protección judicial y de provisión de ayuda social. La autora nos dice que el lenguaje performativo del derecho con su poder de interpelación y de construcción de realidad, define a estas mujeres por opuestos: positivamente como “sobrevivientes” o negativamente como “víctimas”. Esta perspectiva presente en los análisis sobre la opresión de las mujeres ha sido influenciada por dos supuestos ideológicos: 1.- agencia y victimización son vistas usualmente como un asunto individual, como el funcionamiento de un individuo atomístico con movilidad, y 2.- la investigación jurídico-social, en el intento de encarar la posibilidad

de agencia, abstrae a la mujer del contexto social de opresión²². A su vez, las representaciones estereotipadas que de las vidas de estas mujeres se construyen, impiden que se las conciba como oprimidas y víctimas activas al mismo tiempo. Estos supuestos ideológicos respecto de la agencia, ponen el centro de atención en la oposición de la relación, invisibilizando el complejo proceso que implica esa dualidad.

Cómo y por qué las mujeres toman diversos caminos como respuesta a la violencia que sobre ellas se ejerce, suele ser incomprensible a la hora de hacer justicia, sobre todo, cuando no encajan en los estereotipos que designan la conducta esperada. Esta visión estigmatizante del género que subestima la experiencia de las mujeres, es considerada incuestionable, clara y objetiva, al mejor estilo kelseniano que presupone un derecho inmanente y abstraído de lo social (Alvarez op. cit). Desde esta concepción que reduce la agencia a una marca -un estigma contra el que se debería luchar- y que coloca el centro de atención en la victimización construyendo a las mujeres como inherentemente pasivas y vulnerables, conduce a explicaciones tan sesgadas que, por lo general, se contradicen con los significados que las mujeres asignan a sus situaciones de vida. Por lo tanto, reflexionar sobre los modos en que éstas son incluidas y excluidas en el derecho criminal formal implica desnaturalizar la categoría de mujer “normal” como existente de hecho y desconstruir el significante atrapado en ese significado. Sólo así se podrá evitar el riesgo que lleva a considerar la posibilidad de que existan mujeres no meritorias de protección judicial y provisión de ayuda social.

Consideraciones preliminares:

En el presente estudio nos propusimos problematizar las estrategias llevadas a cabo por los actores de tres instituciones sociales no gubernamentales: Hogar de Tránsito de Cáritas, refugio Casa abierta María Pueblo y Hogar San Roque, y por los operadores de la Secretaría Centro de Asistencia a la Víctima del Departamento Judicial La Plata (CAV), para definir y abordar el “problema de las mujeres víctimas de violencia familiar”.

²²Enfoques de este tipo, confunden el sentido que le otorgan las mujeres a la decisión consciente de quedarse en el hogar a pesar de la relación violenta; esta elección puede deberse a múltiples razones, incluyendo el amor, y están activamente involucradas en hacer que la relación funcione intentando minimizar el daño emocional que se hacen uno a otro y a los hijos (Connell op. cit).

A partir del marco teórico metodológico de la interfaz propuesto por Long (1999), hemos procurado dar cuenta de los distintos intereses, cosmovisiones y relaciones de poder puestos en juego en la interacción.

En este sentido, las prácticas y las representaciones presentes tanto en las organizaciones no gubernamentales como en la CAV -cara visible del Poder Judicial-, nos muestran que el reconocimiento y tratamiento públicos del problema, si bien han implicado un punto de interés común como son la prevención y el control de la violencia y la protección de quienes la padecen, también expresan los puntos de vista que convergen y al afectarse mutuamente entran en conflicto.

De esto dan cuenta los usos diferenciales de los grados de poder y autoridad que se expresan en capacidades para la acción, a la hora de disputar recursos materiales y simbólicos, sea con el Estado o con otras entidades civiles locales.

Además, tener en cuenta los distintos puntos de vista nos permite sino comprender, problematizar los significados morales que le otorgan al problema de la violencia doméstica en general y al de la mujer golpeada en particular, a la vez que nos muestran cómo significan a las otras instituciones y a sus modos de abordar el problema.

Las medidas cautelares solicitadas por el órgano judicial, como son la exclusión del hogar, ponen en interacción sí o sí a los dos sistemas actuantes. Situaciones como ésta muestran las disputas por la imposición legítima de significados entre los que se adjudican tener el conocimiento experto y los que resignifican su sentido común estigmatizado, a través de legitimar sus experiencias y sus prácticas.

Long (op cit.) nos dice que situaciones de este tipo demuestran los distintos puntos vista que pueden atravesar una relación social y los modos en que en ella convergen y se afectan las partes involucradas. Estos puntos de confrontación surgidos a la hora de trabajar con una situación que adquirió la relevancia de “problema social”, aparecen legitimados por los distintos dominios institucionales que representan a los distintos colectivos sociales.

En este sentido, nos atrevemos argumentar que la eficacia política de los modos esencialistas de representar la violencia perpetrada contra mujeres, seguirá vigente mientras no se discuta rigurosamente el principio que insiste en que la familia debe ser preservada a toda costa.

Bibliografía.

Acuña, C; G.Kessler; F. Repetto : “Evolución de la Política Social argentina en la década de los ‘90s: cambios en su lógica, intencionalidad y en el proceso de hacer la política social” en: **Proyecto Self-Sustaining Community Development in Comparative Perspective. CLASPO, 2002.**

Alvarez, S: “La distancia en el discurso profesional de la justicia argentina: la representación de la criminalidad en la justicia penal ante la nueva ola de violencia delictiva” en: Sandra Gayol y Gabriel Kessler (comp.) **Violencias, delitos y justicias en la Argentina**; Ediciones Manantial SRL, Universidad Nacional de General Sarmiento; Buenos Aires, 2002.

Bourdieu, Pierre: “Algunas propiedades de los campos” (1976). En: **Sociología y cultura**. Editorial Grijalbo, México, 1990.

Brommer, Stephanie J.: “The legal liminality of battered women who kill their abusers”; **Polar**; vol. 20 N° 2; Nov. 1997; 16-33.

Briones, Claudia: “Mestizaje y blanqueamiento como coordenadas de aboriginalidad y nación en Argentina”; **Runa**, Universidad de Buenos Aires, vol.13; 2000 (en prensa).

“Viviendo a la sombra de naciones sin sombra: poéticas y políticas de (auto)marcación de ‘lo indígena’ en las disputas contemporáneas por el derecho a una educación intercultural”. Ponencia en la “Conferencia sobre Multiculturalidad y Educación”. Red para el desarrollo de las Ciencias Sociales y Departamento de Ciencias Sociales, pontificia Universidad Católica del Perú. Lima, octubre 2001.

Brunatti, Olga G: “Construyendo la víctima adecuada” en: **Antropología y Derecho**; Año 1 N° 2; Mayo 2003; 11-15.

Cárcova, Carlos María: “La opacidad del derecho” en: **Derecho, Política y Magistratura**; Editorial Biblos; Buenos Aires, 1996.

Código Penal y su interpretación jurisprudencial. Sistematización y análisis por Carlos J. Rubianes. Ediciones Depalma; Buenos Aires, 1967.

Código Procesal Penal, provincia de Buenos Aires. Ley 11.922, modificada por ley 12.059; Scotti editora; provincia de Buenos Aires, 1999.

Connell, Patricia: “Understanding victimization and agency: considerations of race, class and gender”; **Polar** vol. 20 N° 2; Nov. 1997; 115-143.

Fraser, Nancy: “¿De la redistribución al reconocimiento? Dilemas en torno a la justicia en una época ‘postsocialista’” y “Multiculturalismo, antiesencialismo y democracia radical. Una genealogía del impasse actual en la teoría feminista” en: **Iustitia Interrupta. Reflexiones críticas desde la posición ‘postsocialista’**. Siglo del Hombre editores; Bogotá, 1997.

Harari Sofia y Gabriela Pastorino: “Acerca del género y el derecho” en: **El derecho en el género y el género en el derecho**; Editorial Biblos; Buenos Aires, 2000.

Jelin, Elizabeth: “Igualdad y Diferencia: dilemas de la ciudadanía de las Mujeres en América Latina en: **Agora**, 1997.

Pan y afectos. La transformación de las familias. Fondo de Cultura Económica; Buenos Aires, 2000.

“Ciudadanía, movimientos sociales y Mercosur”. **CLASPO**, 2002.

Larrandart, Lucila: “Control social, derecho penal y género” en: **Las trampas del poder punitivo**; Editorial Biblos; Buenos Aires, 2000.

Long, N. (1999) “The multiple optic of interface analysis”. UNESCO **Background Paper on Interface analysis**.

Melossi, Darío: “La gaceta de la moralidad: el castigo, la economía y los procesos hegemónicos de control social”; **Delito y sociedad**; Año 1, N°1 – 1er. Semestre 1992; 37-56.

Moreira, Manuel: **Antropología del control social. Una exploración sobre la percepción defectuosa del sistema penal**. Editorial Antropofagia; Buenos Aires, 2001.

Moore, Henrietta: “Género y estatus: la situación de la mujer” en: **Antropología y feminismo**. Cátedra; Madrid, 1999.

ROBERTS, B. (2001) “Las nuevas políticas sociales en América Latina y el desarrollo de ciudadanía: una perspectiva de interfaz”. **Documento elaborado para el Taller Agencia, Conocimiento y Poder. Nuevas direcciones.** Wageningen.

Ruiz, Alicia: “La construcción jurídica de la subjetividad no es ajena a las mujeres” en: **El derecho en el género y el género en el derecho**; Editorial Biblos; Buenos Aires, 2000.

Smart, Carol: “La teoría feminista y el discurso jurídico” en: **El derecho en el género y el género en el derecho**; Editorial Biblos; Buenos Aires, 2000.

Self-Sustaining Community Development in Comparative Perspective.

CLASPO-University of Texas

Olga G. Brunatti

Julio 2003

Taussig, Michael: **Un gigante en convulsiones. El mundo humano como sistema nervioso en emergencia permanente.** Gedisa editorial; Barcelona, 1995.